



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado	No. 54-001-31-05-004-2019-00182-00
Demandante	SANDRA MARGARITA DE LA ROSA PORRAS RODRIGUEZ
Demandado	YUANET OMAR SOLIAS VILLALTA
Asunto	CONTRATO DE TRABAJO

Al despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante y demandada allegan contrato de transacción suscrito entre la demandante SANDRA MARGARITA DE LA ROSA PORRAS RODRIGUEZ con el demandado y YUANET OMAR SOLIAS VILLALTA. Solicitan no se condene en costas. Carpetas 34 y 35 Expediente Digital.

Para lo pertinente.
Cúcuta, 10 de abril de 2023
El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, once de abril de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos en el Art. 312 del C.G.P., aplicable por remisión a este asunto Art. 145 del C.P.T.S.S., y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2469 del C.C. “, y lo preceptuado en el Art. 13 y 15 del C.S.T., y realizado el control de legalidad, advierte el despacho que dicha transacción no vulnera derechos ciertos e indiscutibles del trabajador por lo tanto dicho acuerdo se ajusta a derecho.

De conformidad con los argumentos jurídicos indicados en las normas sustanciales citadas y el contenido del Contrato de Transacción, suscrito entre la demandante SANDRA MARGARITA DE LA ROSA PORRAS RODRIGUEZ y el aquí demandado YUANET OMAR SOLIAS VILLALTA, considera el Despacho que tal acuerdo de voluntades reúne los requisitos exigidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, por lo que es dable dar aprobación al Contrato de Transacción, y como consecuencia dar por terminado el presente proceso.

Sin condena en costas, conforme lo dispone el inciso cuarto del artículo 312 C.G.P., antes anunciado.

Se ordenará el archivo del proceso, previa las anotaciones de rigor, dejando las constancias en el Portal de Siglo XXI

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,**

R E S U E L V E:

1°.) APROBAR LA TRANSACCION surtida entre la demandante SANDRA MARGARITA DE LA ROSA PORRAS RODRIGUEZ y el demandado YUANET OMAR SOLIAS VILLALTA, de conformidad con lo anotado anteriormente.

Calle 8 No. 3-47, oficina 318, Edificio Santander

E-mail: jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES EL ÚNICO MEDIO HABILITADO PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD. LA ENVIADA A OTRO CORREO DIFERENTE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SE DARÁ TRÁMITE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2º.) Declarar terminado el presente proceso ordinario Laboral de Primera instancia instaurado SANDRA MARGARITA DE LA ROSA PORRAS RODRIGUEZ contra YUANET OMAR SOLIAS VILLALTA, por acuerdo transaccional. Conforme a lo considerado.

3º.) Sin costas.

4º.) Ordenar el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

El juez


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

proyecto carmen

**Juzgado Cuarto Laboral del
Círculo de Cúcuta.**

Cúcuta, 12 de abril del dos mil veintitrés 2023, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Círculo de Cúcuta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso	Ordinario
Radicado	No. 54-001-31-05-004-2019-00375-00
Demandante	EDGAR MONTAGUT
Demandado	CONSORCIO CONFIPETROL FABIO ELIECER RINCON CALIXTO
Asunto	CONTRATO DE TRABAJO

Al despacho del señor juez informando que la apoderada de CONFIPETROL S.A.S., interpone recurso de apelación contra el auto datado 23 de marzo de 2023. Carpeta 10 Expediente Digital.

Provea.

Cúcuta, 11 de abril de 2023.

El secretario,


EDUARDO PASADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, once de abril de dos mil veintitrés

Reconocer personería a la Dra. MARIA LUCIA LASERNA ANGARITA, identificada con la C.C. N°52.847.581 expedida en Bogotá D.C. y T.P. N°129.481 del C.S. de la J., como apoderada de CONFIPETROL S.A.S.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se concede el recurso de apelación interpuesto contra el auto datado 23 de marzo de 2023 notificado por estado el 24 de marzo de la anualidad, presentado en oportunidad, conforme al numeral 1 y 2 del Art. 65 CPTSS, el cual se concede en el efecto SUSPENSIVO.

Por lo anterior se ordena enviar el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Laboral para que se surta el respectivo recurso de apelación.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

El juez


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

proyecto carmen

**Juzgado Cuarto Laboral del
Círculo de Cúcuta.**

Cúcuta, 12 de abril del dos mil veintitrés 2023, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.


EDUARDO PASADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Calle 8 No. 3-47, oficina 318, Edificio Santander

E-mail: jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES EL ÚNICO MEDIO HABILITADO PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD. LA ENVIADA A OTRO CORREO DIFERENTE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SE DARÁ TRÁMITE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso	Ordinario
Radicado	No. 54-001-31-05-004-2022-00174-00
Demandante	JAIRO ALEXIS LAGUADO GOMEZ
Demandado	GUSTAVO ZAFRA REYES
Asunto	CONTRATO DE TRABAJO

Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante, no dio respuesta al requerimiento realizado por este despacho, a fin de que allegara al plenario prueba del acuse de recibido de la notificación de la demanda realizada al demandado GUSTAVO ZAFRA REYES, al correo electrónico jmvc_tributario@hotmail.com. Carpeta10 Expediente Digital

Provea.

Cúcuta, 20 de febrero de 2023
El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, once de abril de dos mil veintitrés

El despacho teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, se requirió para que allegara al plenario la certificación del acuse de recibido de la notificación realizada al demandado al correo electrónico jmvc_tributario@hotmail.com, sin que diera respuesta alguna, el despacho en aras de garantizar el derecho al acceso a la justicia y al derecho de defensa, se ordena a la secretaria del juzgado realice la notificación de la demanda a la dirección física de notificación judicial que aparece en el Certificado Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá allegado al plenario y viso a folio 6 de la carpeta 2 del expediente digital, esto es, a la CR 55A No. 167A 08 de la ciudad de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE

El juez


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

proyecto carmen

**Juzgado Cuarto Laboral del
Circuito de Cúcuta.**

Cúcuta, 12 de abril del dos mil veintitrés 2023, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Calle 8 No. 3-47, oficina 318, Edificio Santander

E-mail: jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES EL ÚNICO MEDIO HABILITADO PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD. LA ENVIADA A OTRO CORREO DIFERENTE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SE DARÁ TRÁMITE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso	Ordinario
Radicado	No. 54-001-31-05-004-2022-00216-00
Demandante	COLPENSIONES
Demandado	MARGARITA CONTRERAS DELGADO
Asunto	CONTRATO DE TRABAJO

Al despacho del señor juez, informando la apoderada de la parte demandante solicita emplace a la demandada MARGARITA CONTRERAS JURADO, por cuanto conforme al certificado de la empresa Pronto Envíos no fue posible notificarla por inexistencia de la dirección. Carpeta 20 Expediente Digital.

Que la apoderada de la parte demandante ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, sustituye poder a la Dra. ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA a la Dra. ALEJANDRA ROCIO BOTINA MARTINEZ.

Que la vinculada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., fue notificada quien constituyó apoderado judicial y dio oportuna contestación de la demanda. Carpeta 18 y 23 Expediente Digital.

Para lo conducente.

Cúcuta, 28 de febrero de 2023.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, once de abril de dos mil veintitrés

Téngase como apoderada sustituta de la Dra. ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, apoderada judicial de la parte demandante **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a la Dra. ALEJANDRA ROCIO BOTINA MARTINEZ, identificada con la C.C. N°1.085.285.434 de Pasto y T.P. N°236.463 del C.S. de la J.

Téngase como apoderado de la entidad demanda **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** a la Dra. ROCÍO BALLESTEROS PINZÓN, identificada con la C.C. N° 63.436.224 de Veléz (Sder) y T.P. No. 107.904 del C.S. de la J., en los términos y facultades del poder conferido.

Téngase como apoderada sustituta de la Dra. ROCÍO BALLESTEROS PINZÓN, a la Dra. BRIGITTE ROCIO GUERRA TARAZONA, identificada con la C.C. N°1.093.743.185 de Los Patios y T.P. N°258.632 del C.S. de la J.

Aceptar la contestación que a la demanda hace la Dra. Brigitte Rocio Guerra Tarazona, en su condición de apoderado de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho en aras de garantizar el acceso a la justicia, al derecho al debido proceso y a la defensa, procede a dar aplicabilidad a lo dispuesto en el Art. 29 del C.P.T. y S.S., dispone su emplazamiento en la forma y términos en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de medio escrito, a la demandada MARGARITA CONTRERAS JURADO.

Calle 8 No. 3-47, oficina 318, Edificio Santander

E-mail: jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES EL ÚNICO MEDIO HABILITADO PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD. LA ENVIADA A OTRO CORREO DIFERENTE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SE DARÁ TRÁMITE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho procede designar como curador ad–litem de MARGARITA CONTRERAS JURADO, al Dr. CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO, quien recibe notificaciones en el correo electrónico doc.carlosenriquevera@hotmail.com, Teléfono 3132269072 Notifíquese el auto que admitió la demanda y córrasele el respectivo traslado.

Líbrese el respectivo oficio advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos Art. 48 num. 7 del C.G.P. aplicable por principio de integración normativa, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

El juez

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

proyecto carmen

**Juzgado Cuarto Laboral del
Círculo de Cúcuta.**
Cúcuta, 12 de abril del dos mil
veintitrés 2023, el día de hoy se
notificó el auto anterior por
anotación de estado que se fija
a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta